

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 3.477

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que a partir del día 1.º de agosto próximo quedará abierta en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al tercer trimestre del presente ejercicio, así como los comprendidos en el apartado a) de la Orden el Ministerio de Hacienda de 26 de septiembre de 1941, intentándose el cobro a domicilio en la capital, pudiendo los contribuyentes de la misma satisfacer sus cuotas hasta el día 10 de septiembre próximo inclusive, y los de los pueblos, independientemente de los días señalados en el itinerario, podrán verificarlo en la cabeza de zona respectiva durante los días 1 al 10 de septiembre, en la

inteligencia de que a los que dejaren transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus recibos se les aplicará el apremio correspondiente, con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas en único grado de apremio, sin más notificación ni requerimiento, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si pagasen sus débitos en las capitalidades de las zonas recaudadoras desde el día 21 al último del mes de septiembre, final del citado trimestre.

El contribuyente debe reclamar la papeleta impresa con la fecha y sello de la oficina recaudadora, haciendo constar que se ha presentado a pagar, cuando, por cualquier circunstancia, no estuvieren en la Recaudación los recibos solicitados.

ITINERARIO

que ha de servir de base para la recaudación voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado del tercer trimestre del año actual en las zonas y días del mes de agosto próximo que a continuación se detallan:

Zona de La Almunia de Doña Godina
La Almunia de Doña Godina, 27 al 31.
Alagón, 2 al 4.

Alcalá de Ebro, 4.
Alfamén, 9 y 10.
Almonacid de la Sierra, 9 al 11.
Alpartir, 25.
Bárboles, 6 y 7.
Bardallur, 2 y 3.
Botorríta, 24.
Cabañas de Ebro, 4 y 5.
Calatorao, 18 al 20.
Chodes, 23.
Epila, 12 al 14.
Figueroetas, 4 y 5.
Grisén, 6.
Lucena de Jalón, 17.
Lumpiaque, 16 y 17.
Morata de Jalón, 20, 24 y 25.
Muela (La), 24.
Pedrola, 5 al 7.
Pinsequé, 26.
Plasencia de Jalón, 2 y 3.
Pleitas, 7.
Riela, 18 y 19.
Rueda de Jalón, 16 y 17.
Salillas de Jalón, 17.
Urrea de Jalón, 26.

Zona de Ateca

Ateca, 26 al 28.
Alconchel de Ariza, 10.
Alhama de Aragón, 2 y 3.
Aniñón, 17 y 18.

Aranda de Moncayo, 23 y 24.
 Ariza, 16 al 18.
 Berdejo, 2.
 Bijuesca, 3 y 4.
 Bordialba, 13 y 14.
 Bubierra, 5.
 Cabolafuente, 27.
 Calmarza, 24 y 25.
 Campillo de Aragón, 9 y 10.
 Carenas, 2 y 3.
 Castejón de las Armas, 14.
 Cervera de la Cañada, 9 y 10.
 Cetina, 23 al 25.
 Cimballa, 10 y 11.
 Clarés de Ribota, 12.
 Contamina, 4.
 Embid de Ariza, 20 y 21.
 Godojos, 19.
 Ibdes, 5 al 7.
 Jaraba, 23 y 24.
 Mañanquilla, 11.
 Monreal de Ariza, 17 y 18.
 Monterde, 11 y 12.
 Moros, 29 y 30.
 Nuévalos, 6 y 7.
 Oseja, 22..
 Pezuel de Ariza, 12 y 13.
 Sisamón, 26.
 Torrehermosa, 18.
 Torrelapaja, 1.
 Torrijo de la Cañada, 5 al 7.
 Valtorres, 21.
 Vilueña (La), 21.
 Villalengua, 27 y 28.
 Villarroya de la Sierra, 13 al 15.

Zona de Belchite

Belchite, 28, 30 y 31.
 Almochnel, 7.
 Almonacid de la Cuba, 5 y 6.
 Azuara, 9 al 11.
 Codo, 18.
 Fuendetodos, 2.
 Jaulín, 2.
 Lagata, 12.
 Lécera, 16 y 17.
 Letux, 9 al 11.
 Moneva, 16 y 17.
 Moyuela, 3 al 5.
 Plenas, 3 y 4.
 Puebla de Albortón, 19.
 Samper del Salz, 12.
 Valmadrid, 21.
 Villar de los Navarros, 13 y 14.

Zona de Borja

Borja, 1 al 31.
 Agón, 10.
 Ainzón, 6, 7 y 9.
 Alberite de San Juan, 18.
 Albeta, 9.
 Ambel, 19 y 20.
 Bisimbre, 10.
 Boquiñeni, 17 y 18.

Bulbuenta, 16.
 Bureta, 18.
 Calcena, 4.
 Fréscano, 12.
 Fuendejalón, 11 al 13.
 Gallur, 10 al 13.
 Luceni, 18 al 20.
 Magallón, 16 al 19.
 Maleján, 21.
 Mallén, 2 al 5.
 Novillas, 13 y 15.
 Pomer, 5.
 Pozuelo (El), 13 y 14.
 Purujosa, 4.
 Tabuenca, 10.
 Talamantes, 1.
 Trasobares, 3.

Zona de Calatayud

Calatayud, 1 al 31.
 Alarba, 19 y 20.
 Arándiga, 3 al 5.
 Belmonte de Calatayud, 17 y 18.
 Brea, 9 y 10.
 Castejón de Alarba, 18.
 Embid de la Ribera, 5.
 Frasnó (El), 22 y 23.
 Gotor, 5 y 6.
 Illueca, 7 y 8.
 Inogés, 24.
 Jarque, 2 al 4.
 Maluenda, 18 al 20.
 Mara, 13 y 14.
 Mesones de Isuela, 26 y 27.
 Morata de Jiloca, 11 y 12.
 Morés, 6 y 7.
 Munébrega, 15 y 16.
 Nigüella, 28.
 Olivés, 17.
 Orera, 31.
 Paracuellos de Jiloca, 23.
 Paracuellos de la Ribera, 6 y 7.
 Purroy, 11.
 Saviñán, 8 al 10.
 Santa Cruz de Grío, 27 y 28..
 Señiles, 30.
 Sestrica, 20 y 21..
 Terrer, 2 al 4.
 Tierga, 24 y 25.
 Tobed, 25 y 26.
 Torralba de Ribota, 12 y 13.
 Velilla de Jiloca, 10 y 11.
 Villalba de Perejil, 12.
 Viver de la Sierra, 19.

Zona de Cariñena

Cariñena, 1 al 4.
 Aguarón, 5 al 7.
 Aguilón, 27 y 28.
 Aladrén, 11.
 Cerveruela, 9 y 10.
 Codos, 26 y 27..
 Cosuenda, 24 y 25.

Encinacorba, 16 y 17.
 Herrera de los Navarros, 24 al 26.
 Longares, 2 al 4.
 Luesma, 23.
 Mezalecha, 6 y 7.
 Mozota, 5 y 6.
 Muel, 2 al 4.
 Paniza, 9 y 10.
 Tosos, 12 y 13.
 Villanueva de Huerva, 12 y 13.
 Vistabella, 11.

Zona de Caspe

Caspe, 27 al 31.
 Cinco Olivas, 1.
 Chiprana, 17 al 19.
 Escatrón, 26 al 28.
 Fabara, 5 al 7.
 Fayón, 5 y 6.
 Maella, 20 al 25.
 Mequinenza, 1 al 4.
 Nonaspe, 17 al 19.
 Sástago, 9 al 12.

Zona de Daroca

Daroca, 27 al 31.
 Abanto, 17 y 18.
 Aced, 27 y 28.
 Aldehuela de Liestos, 20
 Anento, 2.
 Atea, 25 y 26.
 Badules, 4.
 Balconchán, 16.
 Berruoco, 5.
 Cubel, 19.
 Cuérlas (Las), 6.
 Fombuena, 5.
 Fuentes de Jiloca, 18 y 19.
 Gallocanta, 4.
 Langa del Castillo, 13.
 Lechón, 3.
 Mainar, 21.
 Manchones, 4.
 Miedes, 23 y 24.
 Montón, 11.
 Murero, 6.
 Nembrevilla, 19.
 Orcajo, 16.
 Retascón, 14.
 Romanos, 2.
 Ruesca, 25.
 Santed, 3.
 Torralba de los Frailes 21 y 22.
 Torralbilla, 12.
 Used, 11 y 12.
 Valdehorna, 7.
 Val de San Martín, 7.
 Villadoz, 6.
 Villafeliche, 9 y 10.
 Villanueva de Jiloca, 14.
 Villarreal, 7.

Zona de Ejea de los Caballeros

Ejea de los Caballeros, 27 al 31.

Ardisa, 4.
 Asín, 30.
 Biota, 24 y 25.
 Castejón de Valdejasa, 23.
 Erla, 30.
 Farasdués, 31.
 Frago (El), 25.
 Layana, 9.
 Luna, 27 y 28.
 Malpica, de Arba, 23.
 Murillo de Gállego, 2.
 Orés, 23.
 Pedrosas (Las), 25.
 Piedratajada, 6.
 Pradilla de Ebro, 21.
 Puendeluna, 5.
 Remolinos, 20 y 21.
 Sádaba, 10 al 12.
 Santa Eulalia, 3.
 Sierra de Luna, 26.
 Tauste, 16 al 19.
 Valpalmas, 7.

Zona de Pina

Pina de Ebro, 27 al 31.
 Alborge, 23.
 Alforque, 24.
 Almolda (La), 4 y 5.
 Bujaraloz, 2 y 3.
 Farlete, 5, y 6.
 Fuentes de Ebro, 10 al 13.
 Gelsa, 10 al 13.
 Mediana, 21 y 25.
 Monegrillo, 3 y 4.
 Nuéz de Ebro, 19 y 20.
 Oséra de Ebro, 16.
 Quinto, 11 al 14.
 Rodén, 9.
 Velilla de Ebro, 9 y 10.
 Villafranca de Ebro, 17 y 18.
 Zaida (La), 25.

Zona de Sos del Rey Católico

Sos del Rey Católico, 28 al 31.
 Artieda, 12.
 Bagüés, 7.
 Biel, 16 y 17.
 Castiliscar, 3 y 4.
 Escó, 12.
 Fuencalderas, 16.
 Isuerre, 6.
 Lobera de Onsella, 5.
 Longás, 4.
 Lorbés, 10.
 Luesia, 17 al 19.
 Mianós, 13.
 Navardún, 7.
 Pintano, 7.
 Fuesta, 13.
 Salvatierra de Esca, 11.
 Sigüés, 11.
 Tiermas, 12 y 13.
 Uncastillo, 19 al 21.

Undués de Lerda, 27.
 Undués Pintano, 7.
 Urriés, 7.

Zona de Tarazona

Tarazona, 20 al 26.
 Alcalá de Moncayo, 2 y 3.
 Añón, 2 y 3.
 Buste (El), 3 y 4.
 Cunchillos, 13 y 14.
 Fayos (Los), 10 y 11.
 Grisel, 14 al 16.
 Litago, 4 y 5.
 Lituénigo, 4 y 5.
 Malón, 11 y 12.
 Novallas, 11 y 12.
 San Martín de Moncayo, 5 y 6.
 Santa Cruz de Moncayo, 5 y 6.
 Torrellas, 10 y 11.
 Trasmoz, 6 y 7.
 Vera de Moncayo, 6 y 7.
 Vierlas, 13 y 14.

Zona 1.ª de Zaragoza

(Distrito Pilar)

Alfajarín, 19 y 20.
 Lecifena, 10 y 11.
 Pastriz, 5.
 Perdiguera, 12 y 13.
 Puebla de Alfindén, 23 y 24.
 San Mateo de Gállego, 17 y 18.
 Villanueva de Gállego, 6 y 7.
 Zuera, 2 al 4.
 Zaragoza, (capital y barrios),
 del 1.º de agosto al 10 de septiembre.

Zona 2.ª de Zaragoza

(Distrito San Pablo)

Burgo de Ebro (El), 5 y 6.
 Cadrete, 10 y 11.
 Cuarte de Huerva, 9.
 Joyosa (La), 24.
 María de Huerva, 12 y 13.
 Sobradiel, 15.
 Torrecilla, 15.
 Torres de Berrellén, 23 al 25.
 Utebo, 16 al 18.
 Zaragoza (capital y barrios), del
 1.º de agosto al 10 de septiembre.

Lo que en cumplimiento de lo
 dispuesto en los artículos 65 y
 66 del vigente Estatuto de Recau-
 dación se publica en este periód-
 ico oficial para conocimiento
 de las Autoridades y contribu-
 yentes en general.

Zaragoza, 27 de julio de 1948.
 El Tesorero de Hacienda, (ile-
 gible).

SECCION QUINTA

Núm. 3.474

**Delegación de Industria
de la provincia de Zaragoza**

Cumplidos los trámites reglamenta-
 rios en el expediente promovido por
 D. José Ochoa Fraile, en solicitud de au-
 torización para instalar una nueva in-
 dustria de tintorería y limpieza de pren-
 das de vestir en Zaragoza, industria
 comprendida en el grupo 1.º, apartado
 B) de la clasificación establecida por
 la Orden ministerial de 12 de septiem-
 bre de 1939, esta Delegación de indus-
 tria ha resuelto autorizar a D. José
 Ochoa Fraile para que efectúe la insta-
 lación de referencia, con arreglo a las
 condiciones generales fijadas en la nor-
 ma 11.ª de la citada Orden y a la espe-
 cial de que la puesta en marcha de la
 fabricación deberá efectuarse en el
 plazo máximo de tres meses, contados
 a partir de la fecha de publicación de
 esta resolución en el **BOLETÍN OFICIAL**
 de la provincia, de lo contrario la auto-
 rización se considerará anulada.

Zaragoza, 22 de julio de 1948.—El
 Ingeniero-Jefe accidental, G. Renom.

Num. 3.476

Servicio Nacional del Trigo**JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional del
 Trigo ha aprobado los siguientes pre-
 cios de tasa que han de regir en esta
 provincia para las harinas panificales
 durante el próximo mes de agosto,
 entendiéndose para mercancía puesta
 en fábrica y sin envase:

Harina de trigo del 90 por 100, des-
 tinada a cupos panaderos, a 308'56 pe-
 setas el quintal métrico.

Harina de centeno del 80 por 100,
 destinada a cupos panaderos, a pese-
 tas 274'43 el quintal métrico.

Harina de maíz del 60 por 100, des-
 tinada a cupos panaderos, a 302'64 pe-
 setas el quintal métrico.

Sémola de maíz del 20 por 100, a pe-
 setas 200 el quintal métrico.

Harina de trigo del 90 por 100, des-
 tinada a cupos maquileros procedentes
 de la pasada campaña, a 115'67 pese-
 tas el quintal métrico.

Harina de trigo del 90 por 100, des-
 tinada a cupos maquileros procedentes
 de vales de la actual campaña, a pese-
 tas 152'34 el quintal métrico.

Harina de centeno del 80 por 100,
 destinada a cupos maquileros, a pe-
 setas 149'93 el quintal métrico.

Zaragoza, 27 de julio de 1948.—El
 Jefe provincial, C. Mata.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Núm. 2.898

RELACION de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura durante el mes de mayo de 1948.

FECHA en que se realiza la transferencia	Matricula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realiza y que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE	
					NOMBRE Y APELLIDOS	POBLACION	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO Y POBLACION
20 agosto 1947	Z-343	Hispano-Suiza	Plataforma	Particular	Vicente Fontova Zuferri	Altorrincón	Ramón Margelí Sanz	Paris, núm. 23, Barcelona
10 mayo 1948	Z-885	Buick	Torpedo	Id.	Eduardo Perquinós Pardoloz	Guitiriz	Ramón García Pardo	San Marcos, 15, Lugo
31 id.	Z-1 079	B. S. A.	Motocicleta	Id.	Joaquín Bateir Aurán	Italia, 10	Fayón (Zaragoza)	Mirabueno, 121
20 id.	Z-2 079	Fiat	Caja	Id.	Bernardino Juan Balduque	Fuentes de Ebro	Teodoro Bramio Albero	Luñón (Huesca)
13 id.	Z-2 079	Panhard	Furgoneta	Id.	Esteban Lou Rey	Zaragoza	Lorenzo Fuertes	Castelar, 35, Sabadell
10 abril	Z-2 184	Studebaker	C. interior	S. público	Mannel Torres Pérez	Alfamén	Francisco Valls Gall	Ejea de los Caballeros (Zaragoza)
20 mayo	Z-2 291	Renault	Camioneta	Particular	José Galligo Arca	Pastriz	Moisés Samper Palacios	Bauarte, 48, Barcelona
23 id.	Z-2 305	Ford	Correos	Id.	Isidro Muisa Serrano	Zaragoza	Joaquín Cucarella Maten	Marina, 15, S. Baudilio Liobregat
3 abril	Z-2 680	Chevrolet	Camioneta	Id.	Amadeo Curt González	Barcelona	Maria Munné Puñals	Diputación, 57, Barcelona
12 id.	Z-2 781	Fiat	Turismo	Id.	Comercial Fegú, S. A.	Tárraga	Dimepsa	Pardo Sasirón, 3
10 mayo	Z-2 937	Pontiac	Fúnebre	S. público	Adrián Campos Lizarbe	Tudela	Pompas Fúnebres La Estrella S. L.	Varsovia, 157, Barcelona
17 enero	Z-3 043	Chevrolet	Comercial	Particular	José Gras Rodón	Reus	José Reixachs Prat	Estadilla (Huesca)
20 mayo	Z-3 067	G. Paige	Sedán	Id.	Pascual Benedito Larraz	Zaragoza	José Jileya Azlor	Belvis de la Jara (Toledo)
13 id.	Z-3 082	Dodge	C. interior	Id.	Ramiro Fernández Sánchez	Belvis de la Jara	Anselmo Aguilar Castillo	Enamorados, 130, Barcelona
24 marzo	Z-3 107	Wyllypet	Sedán	Id.	Galo-Jesús Tello Sainz	Carriena	Pedro Fernández Lindado	Peñíscola (Castellón)
24 mayo	Z-3 202	Ford	Plataforma	Id.	Ricardo Zapater Gimeno	La Mata de Morella	Miguel Llopis Beltrán	Montes, 1, Ronda (Málaga)
25 id.	Z-3 330	Dodge	C. interior	Id.	Maria Bernúdez González	Herrería del Rey	Plaza Portillo, 3 y 4	Vivadecans (Barcelona)
5 id.	Z-3 334	Stewart	Furgón	Id.	Benjamin Massagué	Barcelona	Marcelino Herranz Ramiro	Roger de Lauria, 92, Barcelona
29 enero	Z-3 418	Essex	Sedán	Id.	Ricardo Gascón Anglora	Id.	Concepción Navarro Perona	Santiago Lapuente, 10
15 abril	Z-3 434	Austin	C. interior	Id.	Sancho Regas Albiñana	Id.	Feipe Marco Martínez	Fernández de la Hoz, 50, Madrid
10 mayo	Z-3 489	Citroen	Torpedo	Id.	Saleta Martiartu Echevarría	Zaragoza	José María Pardal Dorado	Casa Jiménez, 9
22 id.	Z-3 498	Packard	C. interior	Id.	Enrique Laporte Yeregui	Madrid	Jesús Cubero Clemente	Martin Calleja, 20, Palencia
26 id.	Z-3 719	B. S. A.	Motocicleta	Id.	Diógenes Delgado Polo	Zaragoza	José Salón García	Avenida Madrid, 135
19 id.	Z-3 726	Peugeot	C. interior	Id.	Nicasio Mazo García	Burgos	Fernando Cueral Poblet	Arcos de Jalón (Soria)
26 id.	Z-4 471	Chevrolet	Plataforma	Id.	José Dus Lance	Benimamet	Francisco Escobedo Fraile	Pelayo, 46, Barcelona
14 id.	Z-4 556	Id.	Bandeja	Id.	Ayuntamiento Zaragoza	Zaragoza	Almacenes Pelayo	Honorato Juan, 6, Valencia
27 abril	Z-4 557	Ford	C. interior	Id.	Pedro Abio Gil	Zaragoza	Manuel García García	Los Herrán, 19, Vitoria
20 mayo	Z-4 559	Ford	Volquete	Id.	Julio Giner Gracia	Id.	Alejandro Zabaleta Arrizabalaga	Rutilla, 6, Tarrasa
11 marzo	Z-4 862	Opel	Coupe	Id.	Tomás Sarabia López	Castellón	Matias Liabres Puñadas	Onteniente (Valencia)
17 mayo	Z-4 869	Standard	Sedán	Id.	Odon F. Marzal Soriano	Valencia	Rafael Gálvez Carpio	Avenida Monreal «Torres Huesca
10 id.	Z-4 878	Ford	Plataforma	Id.	Diego Zabaleta Arrizabalaga	Almudévar	Jesús Infante Malo	Nuestra Señora Bonaria, 16
27 abril	Z-4 993	Fiat	C. interior	Id.	Miguel Romeo Lausín	Binefar	Luis Doménech Torres	Plaza España, 27, Lérida
11 mayo	Z-5 883	Singer	Sedán	Id.	Agustín Parés Parés	Barcelona	Jaime Ros Serra	Almazán (Soria)
15 id.	Z-6 337	Opel	Id.	Id.	Vicente Cabanes Cabanes	Zaragoza	Antonio Pedroviéjo Cid	Barrio Montañana
20 id.	Z-6 397	Citroen	C. interior	Id.	Nicanor Romano Giménez	Id.	Santos Lahoz Mené	Ingeniero Marino 27, Guadalajara
1 id.	Z-6 436	Citroen	Camión	Id.	Vicente Infante Martín	Id.	Maria Josefa Vidarte	Castel de Cabra (Teruel)
21 abril	Z-6 446	Renault	C. interior	Id.	Santiago Lamana Morales	Id.	Jaime Esterij Jarque	Caspe (Zaragoza)
5 marzo	Z-6 781	M. Benz	Plataforma	Id.	Pedro Pellicer Duat	Oliana (Lérida)	José Aznar Lizano	Santa María de la Peña (Huesca)
12 abril	Z-6 935	Dodge	Sedán	Id.	Chirico Uriel García	Gómara	Vicente Sancho Valentín	Cortijo, 6, Aras de Alpuente
20 mayo	Z-6 957	Chevrolet	Caja	Id.	Ángeles Sancho Cano	Guadalajara	General Franco, 31	General Mola, 45
4 id.	Z-6 975	Ford	Id.	Id.	A. y M. Sánchez, S. L.	Villamayor		
28 id.	Z-7 004	G. H. C.	Id.	Id.	Antonio Navarro Val	Estercuel		
21 id.	Z-7 059	G. Paige	Furgoneta	Id.	José Esteban Sancho	Zaragoza		
10 id.	Z-7 121	Ford	Caja	Id.	Transportes Rátaga	Zaragoza		
20 id.	Z-7 271	Ford	Id.	Id.	Jesús Buj Castro	Gargallo		
10 id.	Z-7 311	Blitz	Id.	Id.	Antonia García Trigo	Zaragoza		
28 id.	Z-7 319	M. Benz	Plataforma	Id.	Manuel Polo Repiso	Madrid		

FECHA	Matricula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realiza y que va a realizar	NOMBRE Y APELLIDOS	POBLACION	DOMICILIO Y POBLACION	DATOS COMPLEMENTARIOS
27 abril	Z-7 331	H. Suiza	Caja	Particular	Luis Berriat Lamban	Ejea de los Caballeros	Modesto Archent Fernaguera	Vila y Vila núm. 78, Barcelona
13 mayo	Z-7 339	Ford	Id.	Id.	Ramón Cebollero Lacasta	Aragués del Llano	Agapito Calizo Zapater	Jaca (Huesca)
21 id.	Z-7 387	U. S. A.	Id.	Id.	Antón Muñoz López	Villanueva de Gállego	Miguel Ordó Crespo	San Miguel, 44
24 id.	Z-7 390	Chevrolet	Id.	Id.	Saturino Otés Alcobendas	Olmeda	Euterio Franco Gascón	Antoñanes del Páramo (León)
16 abril 1948	Z-7 425	Stewart	Id.	Id.	Carmen Purroy Masol	Lérida	Lorenzo Grasa Ibáñez	Obispo de Huiux, 10, Lérida
21 mayo	Z-7 442	Ford	Id.	Id.	José Aliaga Colás	Zaragoza	Francisco Lafarga Laherria	Avenida de Madrid, 219
5 id.	Z-7 554	Ford	Id.	Id.	Carlos Tomás Lozano	Teruel	Alfonso J. 12	
20 id.	Z-7 618	Federal	Id.	Id.	Julio Coll Oliva	Barcelona	Elisa Beltrán Nájef	Cantavieja (Teruel)
13 abril	Z-7 622	Citroen	Sedán	Id.	Luis Bello Pelegrín	Zaragoza	Condes Bell-llech, 206, Barcelona	Léera (Zaragoza)
31 id.	Z-7 680	Minerva	Caja	Id.	Antonio Azara Hernández	Zaragoza	Barrio Santa Isabel, 14	Barrio Santa Isabel, 14
5 id.	Z-7 830	Bedford	Id.	Id.	Vicente Vergara Gómez	Id.	Eduardo Alonso Rodríguez	Avenida San José, 94
30 enero	Z-7 836	Citroen	Furgoneta	Id.	Hilario Arpon Blanco	Calahorra	José Aparici López	Rosellón, 474, Barcelona
5 mayo	Z-7 866	Berliet	Caja	Id.	Santiago Gimeno Comenge	Zaragoza	Maria Jiménez Hernández	Castilruiz (Soria)
4 id.	Z-7 869	Raleig	Moto	Id.	Pascual García Berzosa	Alfajarín	Juan Capel Cortés	Carrens-Candi, s/n Barcelona
21 id.	Z-7 888	Chevrolet	Plataforma	Id.	José María Esteban Dorra	Barcelona	Felipe Sáez Diaz	Valencia, 59
10 mayo	Z-8 017	G. Paige	Sedán	Id.	Liberto Sotol Vila	Zaragoza	Narciso Alsina Bassols	Balmes, 186, Barcelona
10 mayo	Z-8 034	Whippet	C. interior	Id.	Primo Indurain Ansó	Id.	Arturo Matas Juampera	Rubio y Doris, 174, Barcelona
13 abril	Z-8 093	Whippet	Furgoneta	Id.	Tomás Tomás Diarte	Id.	Miguel Pueyo Haro	Turmo, 3
10 mayo 1948	Z-8 249	Berliet	Caja	Id.	Valentín Ortiz de Urbina	Id.	Joséfa Garmendja Echevarria	Alegría de Oria (Guipuzcoa)
4 id.	Z-8 251	Studebaker	Id.	Id.	Pedro Calizo Zapater	Jaca	Teresa Zapater Ibarz	Jaca (Huesca)
1 id.	Z-8 336	H. Suiza	Id.	Id.				

Zaragoza, 31 de mayo de 1948 — El Ingeniero-Jefe, S. Bravo.

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura durante el mes de junio del año 1948.

Núm. 3.199

Día de la inscripción	Núm. de matrícula	Procedencia	Categoría	MARCA	Tipo	Número de asientos	Tara	Carga máx.	Número del motor	Cilindros	HP	Número del bastidor	Capacidad del depósito combustible	Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO Y POBLACION	Servicio	DATOS COMPLEMENTARIOS
3	Z-8 494	N	3.ª	Thornicrof	Caja	2	3.200	4.000	965	6	23	47.966	60	34x7	Empresa Nacional C. Sotelo	General Mola, 2	P.	Importación-Aduana de Barcelona
3	Z-8 495	N	3.ª	Id.	Id.	2	3.200	4.000	984	6	23	47.967	60	34x7	Id.	Id.	P.	Id.
3	Z-8 496	N	3.ª	Id.	Id.	2	3.200	4.000	995	6	23	47.968	60	34x7	Id.	Id.	P.	Id.
5	Z-8 497	V	2.ª	Opel	C. int.	7	1.200	>	8.366	6	14	18.01-7.529	40	No constan	Victoriano Polo Camerano	Santa Catalina, 8	P.	N. matrícula con sanción V83239
5	Z-8 498	V	2.ª	H. Suiza	Caja	3	3.500	4.000	10.260	4	27	Z-1.197	60	1025x185	Miguel Echevarria Imaz	Rueda J. (Zaragoza),	P.	C. adjudicación núm. 172 del M. B.
9	Z-8 499	V	2.ª	S. P. A.	Id.	3	3.100	4.000	5.149	4	22	Z-1.129	60	34x7	José Vigata Casinos	Tauste (Zaragoza)	P.	Id. núm 253 del id.
9	Z-8 500	V	2.ª	Eucort	C. int.	4	900	>	E-71.129	2	7	TR-1.129	30	525x16	Tomás Serrano Sempere	Argensola, 2	P.	Producción N.-Construido Barna.
9	Z-8 501	V	2.ª	Singer	Furgnt.	2	800	350	47.044	4	9	46.655	25	475x17	Francisco Po Rasal	Almagro, 8	P.	M. Ejercicio-Venta 159, B. O. 89
12	Z-8 502	V	2.ª	Opel-Blitz	C. int.	2	1.350	750	1.531.203	6	14	Z-1.198	50	750x17	Gestora Solano	M. Valerio, 10	P.	Producción Nacional C. Zaragoza
12	Z-8 503	V	2.ª	Id.	Caja	1	90	>	37-4.050	6	2	Z-1.200	12	395x19	Luis Herrera Navarro	Graus, 25	P.	M. Ejercicio-Venta 205-B. O. 75
12	Z-8 504	V	1.ª	Remacha	Moto	1	80	>	144.240	4	2	Z-1.200	12	720x120	Félix García García	Calatayud (Zaragoza)	P.	Nueva Matrícula sanción Z-2747
16	Z-8 505	V	2.ª	Fiat	Furgta.	3	3.900	4.500	100.447	4	22	30.167	80	32x6	Mariano Sierra Beusé	Gallur (Zaragoza)	P.	C. adjunto núm. 316 M. del Ejército
19	Z-8 506	V	3.ª	S. P. A.	Id.	3	3.500	4.000	709-216	4	22	27.974	60	34x7	Abel Villalés Millán	Plaza San Miguel, 4	P.	M. A. L. Lote 12-B. O. 183 2-6-47
19	Z-8 507	V	3.ª	Ceirano	Id.	3	3.300	4.000	5.369	1	2	Z-1.201	80	300x19	Avenida Madrid, 95	P.	N. Matrícula sanción del HU-532	
19	Z-8 508	V	1.ª	B. S. A.	Moto	1	80	>	1.805	1	2	Z-1.202	40	No constan	Manuel Alegre Serrano	Tauste (Zaragoza)	P.	Id. id. id. 7-2147
19	Z-8 509	V	1.ª	Le Grimpneur	Id.	1	80	>	173	65	34x7	173	65	34x7	La Montañanesa, S. A.	Costa, 7	P.	Importación Aduana de Barcelona
23	Z-8 510	V	1.ª	D. Horla	Caja	3	4.500	6.000	155023-24	4	27	173	65	34x7	Jesús López Miñana	Sarasate, 31	P.	Nueva Matrícula sanción SO-504
23	Z-8 511	V	1.ª	Armor	Moto	3	50	>	3.350	1	3	175	15	No constan	José López Miñana	Sarasate, 31	P.	C. General de Abascientos y T.
23	Z-8 512	V	3.ª	Ford	Caja	5	2.470	3.000	184.363-377	8	18	184363377	80	Id.	Santiago Martínez Villa	La Almunia	P.	Importación-Aduana de Iran
25	Z-8 513	V	2.ª	Delage	C. int.	3	1.500	>	015.444	6	18	66540206	50	600x17	Manuel Navarro Pérez	M. Sacramento, 39	P.	C. adjunto 338-M. del Ejército
25	Z-8 514	V	3.ª	Fiat	Caja	3	1.600	1.500	Hércules619	4	13	68-055762	60	600x20	Manuel Navarro Pérez	Gallur (Zaragoza)	P.	Importación-Aduana Barcelona
30	Z-8 515	V	3.ª	Ford	Bascul	2	3.500	4.000	469.991	4	20	601946991	70	34x7	Obras de C. Daman, S. A.	Requeté Aragones, 7	P.	Nueva matrícula sanción del HU-532
30	Z-8 516	V	2.ª	Wauxhall	C. int.	5	1.000	>	825.596	6	14	675.796	40	No constan	Candelas Alonso Martínez	Benavente, 6	P.	Nueva matrícula sanción B. 62163

Zaragoza, 30 de junio de 1948. — El Ingeniero-Jefe: P. D., S. Bravo.

Núm. 3.469

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

De interés para los Delegados locales de Abastecimientos y productores de legumbres.

Se pone una vez más en conocimiento de todos los productores de legumbres (bastas y finas) de esta provincia, que en conformidad con lo dispuesto por la Superioridad, la totalidad de producción a obtener en la presente campaña, una vez deducidas las reservas (siembra y consumo) queda intervenida y a disposi-

ción de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes; por lo tanto, queda terminantemente prohibida la venta de cualquier cantidad de estas legumbres o sobrantes de la pasada a economatos u otras personas o entidades que no sean el Servicio Nacional del Trigo o a los almacenistas autorizados por esta Delegación Provincial mediante el correspondiente carnet facilitado a estos últimos.

La venta de cualquier cantidad de estos productos sin ajustarse a las presentes normas será sancionado con el máximo rigor como venta clandestina a tenor de lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940.

Con el fin de facilitar la estadística de las declaraciones de legumbres, las Delegaciones Locales deberán remitir urgentemente un resumen general de las diferentes variedades de legumbres aparte de las declaraciones que han venido remitiendo como igualmente relación nominal de aquellos productores que no hayan formulado la correspondiente declaración a fin de proceder en consecuencia por esta Delegación Provincial.

Zaragoza, 26 de julio de 1948.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romojaro.

Núm. 3.465

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

SERVICIO DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS

CIRCULAR NUM. 679

Objeto

Dispone la formación del censo ganadero y reglamenta la declaración de las existencias de lana procedentes del corte de la actual campaña o sobrante de las anteriores en poder de ganaderos productores

Fundamento

El Decreto conjunto de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 17 de octubre de 1947, en su artículo 5.º, establece como una de las misiones preferentes del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados la de formar, con urgencia el censo de la ganadería nacional.

Asimismo, el artículo 7.º de la Orden conjunta de ambos Ministerios de fecha 12 del pasado mayo, que dicta las normas para la campaña lanera 1948-49 sienta la obligatoriedad de que todos los ganaderos declaren la lana obtenida del corte de la actual campaña y, simultáneamente las que por cualquier motivo tengan en su poder pendientes de este requisito y procedentes de campañas anteriores.

En su vista, y creyendo esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes llegado el momento oportuno para llevar a la práctica ambos trabajos estadísticos, dispone lo siguiente:

Período declaratorio

Art. 1.º A partir de la fecha de publicación de esta circular en el *Boletín Oficial del Estado*, y hasta 31 de julio del año en curso, se llevará a la práctica en las 50 provincias españolas la formación conjunta del censo ganadero que afecta a las especies usualmente destinadas al consumo humano y de la declaración de existencias de lana en poder de los ganaderos, debiendo llevarse a la práctica este trabajo estadístico en cada provincia, siempre dentro de la fecha límite establecida, en los días que para las mismas se dispongan por la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, a través de las Comisarías de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes y por mediación de las Jefaturas Provinciales del Servicio, debiendo aquélla cursar con urgencia las instrucciones complementarias y de orden interior que sean precisas para el desarrollo de las normas establecidas por esta circular.

Organismos ante quienes deben prestarse las declaraciones

Art. 2.º A efectos de recoger, censurar comprobándolas y resumir las declaraciones de existencias de ganado y lana a que se refiere el artículo anterior, y de conformidad con lo

establecido en el artículo 7.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 12 de mayo pasado y en los apartados b) y e) del artículo 9.º de la Ley de Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941, que establecen los organismos y autoridades que han de colaborar con el Servicio de Abastecimientos en la fase de obtención de recursos, queda constituida en todos los municipios españoles la Junta del Censo Ganadero, formada en cada uno de ellos por el Alcalde del Ayuntamiento, como Presidente; el Veterinario del partido o de la localidad, como vocal ejecutor; el Presidente de la Hermandad Local de Ganaderos y Agricultores, como Vocal nato, y el Secretario del Ayuntamiento, con este mismo cargo en la citada Junta.

Especies de ganado y clases de lana a que afecta

Art. 3.º La declaración de existencias de «ganado» en cuanto se refiere a la formación del censo ganadero, afectará a las especies de «vacuno», «lanar», «cabrío» y de «cerda», en todas sus variedades, edades, finalidad de la explotación o destino que se dé al ganado, y cualquiera que sea el número de reses o cabezas que posea el ganadero productor de las mismas.

Por lo que se refiere a la «lana» será obligatoria la declaración simultánea de la producida en el actual corte y de la que tengan pendiente de este requisito y procedente de campañas anteriores.

Forma de hacer la declaración

Art. 4.º La declaración se presentará verbalmente o por escrito, a voluntad de los ganaderos productores, y por éstos o sus representantes legales, ante el Inspector veterinario que lo sea del partido veterinario o municipalidad de que se trate, el cual, y autorizado con su firma, cederá al declarante un resguardo de la declaración realizada por aquél, que le servirá de comprobante de haber cumplimentado esta declaración y como justificante de la tenencia lícita del ganado y lana a que se refiere, por cuyo motivo dicho resguardo se expedirá también en el caso de declaración escrita.

Formulario a emplear

Art. 5.º El resguardo de declaración de existencias de ganado y lana que se refiere el artículo anterior, deberá realizarse precisa y únicamente en formulario según modelo que se publica en anexo a esta circular, el cual será editado por la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de esta Comisaría General y repartido previamente a todos los municipios y en forma que cada uno de dichos resguardos se expida por duplicado ejemplar, para que, además del que se entregue como comprobante de la declaración a los ganaderos declarantes, quede otro en poder del Veterinario y Junta municipal como antecedente para cualquier comprobación «a posteriori» y para servir de base a la formación del resumen municipal.

Resúmenes municipales

Art. 6.º Dentro de los cinco días siguientes a la fecha que en cada Ayuntamiento haya sido establecida para la formación del censo y declaración de existencias de lana, el Inspector veterinario del partido, ante quien se presentarán las declaraciones, auxiliado por el Secretario de la Junta, llevará a la práctica el resumen nominal de las declaraciones presentadas, formulando, además, un resumen numérico de las existencias de cada especie y variedad de ganado y kilogramos de lana en el término municipal utilizando para ello uno de los mencionados formularios de declaración, que será enviado con toda urgencia a la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados respectiva para que ésta realice el resumen provincial.

Revisión de las declaraciones presentadas.

Art. 7.º Sin perjuicio del trámite a que se refiere el artículo anterior, y simultáneamente al mismo, se reunirá el Pleno de la Junta a que alude el artículo 2.º de esta circular, el cual procederá a revisar y estudiar todas las declaraciones presentadas, realizando por medio de los guardas de campo, alguaciles del Ayuntamiento y demás personal de que al efecto dispongan para ello, una comprobación de las existencias reales de ganado en el término, a fin de localizar y corregir las ocultaciones o errores que pudiera haber en las declaraciones individuales, invitando a los responsables de ellas a la inmediata rectificación de las mismas, y procediendo en caso contrario, a poner la ocultación en conocimiento de las correspondientes Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados para los efectos pertinentes.

Extremos que debe contener la declaración.

Art. 8.º Por lo que se refiere al ganado de las cuatro especies mencionadas, se ajustará a la clasificación, según las diversas variedades del mismo y edad de los animales única y estrictamente a los apartados contenidos en el formulario de declaración individual, y por lo que afecta a la lana, se tendrá en cuenta los tipos establecidos en el artículo 4.º de la Orden ministerial conjunta que regula la campaña lanera 1948-49 a que antes se ha hecho referencia, especificando el color de la misma y cuidando de que la clasificación en tipos sea en la realidad la más acertada posible.

Forma de llevar a la práctica estas declaraciones en los Ayuntamientos que cuenten con varios núcleos de población.

Art. 9.º En aquellos Ayuntamientos o Concejos formados por varios núcleos de población (parroquias, pueblos o Juntas Administrativas), el Alcalde del Ayuntamiento o Concejo dispondrá el orden en que, dentro del período asignado al mismo para llevar a la práctica estos trabajos estadísticos, deberán prestar declaración cada una de dichas entidades menores de población.

Preferencia a la lana declarada en años anteriores y pendiente actualmente de retirar.

Art. 10. La Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados adoptará las medidas necesarias al dictar las instrucciones complementarias de esta circular, para que pueda darse exacto y rápido cumplimiento a lo establecido en la segunda disposición transitoria de la Orden ministerial conjunta de 12 de mayo de 1948 sobre preferencia absoluta en la recogida de la lana procedente de la anterior campaña que debidamente declarada en su tiempo, se halla pendiente de recogida y aún en poder de los ganaderos.

Formación de los resúmenes provinciales.

Art. 11. Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados recogerán hasta el 15 de agosto, como máximo y dentro de los calendarios que para cada provincia se establezcan al efecto por la Jefatura Nacional, los resúmenes municipales estadísticos de existencia de ganado y lana, llevando a cabo por sus elementos de inspección las comprobaciones que juzguen necesarias y procediendo a la formación del resumen provincial correspondiente.

Sanciones para quienes incurran en ocultación o falseamiento de declaraciones

Art. 12. Cualquier ocultación o falsedad en la declaración de existencias de ganado y lana que se advierta por la Junta municipal y cuya rectificación no sea inmediata y totalmente atendida por el declarante responsable a la primera indicación de aquélla, producirá la intervención provisional del ganado o lana afectados por el falseamiento y la formulación de acta de denuncia a la Fiscalía de Tasas correspondiente, a través de la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

Igualmente serán sancionadas las deficiencias, negligencias o faltas de la debida asistencia para el exacto y celoso cumplimiento de lo que establece esta circular, en que incurran las personas u Organismos a quienes por la misma, y según los textos legales que en ella se invocan, corresponden funciones de cualquier índole en la formación y tramitación de estos trabajos estadísticos.

Rectificación del censo ganadero

Art. 13. Con objeto de que el censo ganadero se halle siempre en condiciones de servir con plena efectividad a los fines de orientación y conocimiento para que se establece, será revisado cuatrimestralmente por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados rectificaciones que, a partir de febrero de 1949, se realizarán precisamente en la primera quincena de dicho mes y los de junio y octubre de cada año.

Obligatoriedad de exhibir la declaración de lana para contratar su venta con industriales textiles o recolectores

Art. 14. A efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden conjunta ministerial de 12 de mayo de 1948 que regula la actual campaña lanera, será indispensable, para que se autorice todo acuerdo de compra entre industriales textiles o casas recolectoras que actúen en nombre de aquéllos para la compra de lana y los agricultores ganaderos vendedores de la misma, que ésta se halla declarada oportunamente, a cuyos fines deberá ser reseñado en los títulos de compra y en las peticiones de guías de circulación el número de características del resguardo o declaración a que se refiere el artículo 4.º de esta circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 28 de junio de 1948.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de esta Comisaría General, Ilmos. señores Comisarios de Recursos de Zona de Abastecimientos y Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Anexo a que se refiere la precedente circular

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

SERVICIO DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS

C. C. D. núm. 20

AYUNTAMIENTO Talonario núm.
 Resguardo núm.
 Referencia al censo { VACUNO Mod. 1. Hoja núm. Núm. de orden
 { MENOR Mod. 2. Hoja núm. Núm. de orden
 Primer apellido Nombre
 Segundo apellido
 Con domicilio en
 (Calle, barrio o parroquia)

Ha formalizado con esta fecha su declaración de ganado con arreglo al detalle siguiente:

GANADO LANAR

RESES	LANA	TIPO	COLOR		TOTAL Kgs.
			Blanca Kgs.	Negra Kgs.	
Sementales....	Existencia campaña anterior.....				
Carneros					
Ovejas... ..	Corte campaña actual				
De uno a dos años { M. H.					
Menores de un año { M. H.	Reses trashu- mantes	Núm. Lugar			
TOTAL....			Tiempo		

GANADO CABRIO

Sementales	
Machos castrados	
Cabrás	
De uno a dos años { M. H.	
Menores de un año { M. H.	
TOTAL	

GANADO PORCINO

Verracos	
Cerdas de vientre	
De uno o dos años	
Menores de un año	
En cebo para la campaña	
TOTAL	

de de 1948.

GANADO VACUNO

De leche

Sementales	
Vacas de ordeño (mayores de tres años)	
Hembras de uno a tres años ...	
Menores de un año { M. H.	
TOTAL DE LECHE (A)	

De trabajo

Sementales	
Yuntas..... { Bueyes y toros. Vacas	
TOTAL DE TRABAJO (B) ...	

De carnes y aptitudes mixtas:

Sementales	
Vacas de vientre	
De uno a tres años... { M. H.	
Menores de un año..... { M. H.	
TOTAL DE CARNE (C)....	

De lidia

Sementales	
Mayores de tres años ... { M. H.	
De uno a tres años..... { M. H.	
Menores de un año { M. H.	

TOTAL DE LIDIA (D)

Total general A + B + C + D.

El Inspector veterinario,

(Sello